

1916, 2019, 2021, 2022, 2023, 2024, 2038, 2074, 2076, 2077, 2205, 2207, 2224, 2228, 2232, 2235, 2239, 2253, 2261, 2272, 2273, 2274, 2279, 2290, 2294, 2295, 2299, 2300, 2306, 2307, 2311, 2321, 2322, 2328, 2369, 2431, 2432, 2470, 2474, 2490, 2501, 2504, 2515, 2518, 2522, 2525, 2533, 2552, 2572, 2574, 2589, 2609, 2648, 2650, 2653, 2656, 2662, 2664, 2666, 2667, 2668, 2669, 2688, 2689, 2990, 2730, 2732, 2738, 2747, 2750, 2753, 2754, 2788, 2810, 2881, 2882, 2831, 2839, 2841, 2849, 2872, 2873, 2874, 2902, 2903, 2927, 2929, 2936, 2937, 2938, 2941, 2942, 2946, 2948, 2966, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3023, 3025, 3026, 3141, 3142, 3144 y 3145.

#### Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID que tengan una tensión de vapor a 50 °C no superior a 1,1 bar.

Excepto: Las materias del 6.º, 14.º, 65.º c) y 66.º c).

Los GRG destinados al transporte de las materias del apartado 61.º irán provistos de válvula desgasificadora.

IMDG: Materias líquidas que requieren grupos de embalaje II y/o III números ONU siguientes:

1604, 1715, 1718, 1719, 1729, 1750, 1757, 1760, 1779, 1781, 1783, 1791, 1793, 1800, 1803, 1805, 1811, 1814, 1819, 1824, 1833, 1835, 1840, 1848, 1849, 1902, 1903, 1908, 1940, 2079, 2218, 2225, 2248, 2258, 2259, 2262, 2264, 2267, 2269, 2276, 2289, 2305, 2320, 2326, 2327, 2491, 2496, 2502, 2511, 2531, 2542, 2564, 2565, 2579, 2580, 2581, 2582, 2586, 2619, 2672, 2677, 2679, 2681, 2684, 2685, 2693, 2705, 2734, 2735, 2739, 2751, 2789, 2790, 2797, 2801, 2815, 2818, 2819, 2820, 2826, 2829, 2834, 2904, 2949 y 3055.

Los GRG destinados al transporte de las materias número ONU 1791 irán provistos de válvula desgasificadora.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de octubre de 1996.—El Director general de Consumo y Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

**26258** *RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación referente al gran recipiente a granel, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», RYD 1000/1,5, para el transporte de mercancías peligrosas fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», con contraseña de homologación G-066.*

Vista la certificación de la «EIC, ICICT, Sociedad Anónima», entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12030/96-1, de fecha 28 de agosto de 1996, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y mar (IMO-IMDG), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada, he resuelto:

Autorizar para el GRG, con contraseña de homologación G-066, la ampliación de homologación consistente en autorizar para las clases de transportes antes referenciadas las materias que se hacen constar a continuación, conservando para el resto todas las características originales.

Materias a transportar:

#### Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables que requieren grupo de embalaje II y/o III, clasificadas en b) y c), de los diferentes apartados del marginal 2301 de ADR y TPC, y 301 del RID, cuya tensión de vapor a 50 °C no sea superior a 1,1 bar.

Excepto: El nitrometano del 3.º, la nitroglicerina en solución acuosa del 6.º, la propilenimina del 12 y el isocianato de etilo del 13.

Los GRG que contengan materias del 31.c), 32.c) y 33.c) deberán ir provistos de dispositivo de venteo.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III y pertenezcan a las clases 3.2 y 3.3, números ONU siguientes:

1088, 1090, 1091, 1104, 1105, 1106, 1107, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1118, 1120, 1123, 1126, 1128, 1130, 1133, 1134, 1136, 1139, 1143, 1147, 1148, 1149, 1150, 1152, 1153, 1156, 1157, 1160, 1161, 1165, 1169, 1170, 1171, 1172, 1175, 1176, 1177, 1178, 1180, 1181, 1184, 1188, 1189, 1191, 1192, 1195, 1197, 1198, 1199, 1201, 1202, 1206, 1207, 1210, 1212, 1213, 1216, 1219, 1220, 1223, 1224, 1228, 1229, 1230, 1233, 1235, 1237, 1245, 1246, 1247, 1249, 1255, 1256, 1262, 1263, 1264, 1266, 1267, 1268, 1270, 1271, 1272, 1274, 1276, 1279, 1281, 1282, 1286, 1287, 1288, 1289, 1292, 1293, 1294, 1299, 1300, 1306, 1307, 1648, 1862, 1863, 1864, 1866, 1914, 1915, 1917, 1918, 1920, 1922, 1986, 1987, 1988, 1989, 1993, 1999, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2219, 2222, 2227, 2234, 2238, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2247, 2251, 2252, 2256, 2260, 2263, 2265, 2270, 2271, 2275, 2277, 2282, 2283, 2284, 2286, 2287, 2293, 2297, 2302, 2303, 2309, 2310, 2313, 2319, 2323, 2324, 2325, 2329, 2330, 2332, 2333, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2350, 2351, 2354, 2358, 2359, 2361, 2364, 2366, 2367, 2368, 2372, 2374, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2383, 2384, 2385, 2386, 2388, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2396, 2399, 2400, 2401, 2403, 2404, 2405, 2406, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2416, 2436, 2458, 2493, 2498, 2514, 2520, 2521, 2524, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2535, 2541, 2553, 2560, 2603, 2607, 2608, 2610, 2614, 2616, 2617, 2618, 2620, 2621, 2622, 2686, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2733, 2752, 2838, 2840, 2842, 2850, 2906, 2933, 2934, 2935, 2943, 2947, 3054, 3056 y 3065.

#### Clase 5.1:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas comburentes que requieran grupo de embalaje II y/o III, clasificadas en b) o c), del marginal 2501 de ADR y TPC, y 501 del RID.

Excepto: Las materias del 5.º y las soluciones del nitrato amónico del 20.

Los GRG que contengan materias del 1.º b) y c) irán con cierre provisto de válvula desgasificadora.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III, números ONU siguientes: 3149, 2984 y 2014.

Los GRG irán con cierre provisto de válvula desgasificadora.

#### Clase 5.2:

ADR/TPC/RID/TPF: Peróxidos orgánicos del tipo F, líquidos, incluidos en el marginal 2555 (2), del ADR y 555 del RID siguientes: Números ONU 3109 y 3119.

#### Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Grupo de envase/embalajes II y III. Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC, y 601 del RID, que tengan una tensión de vapor a 50 °C no superior a 1,1 bar.

Excepto: El cianuro de hidrógeno estabilizado del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilenimina del 4.º y el isocianato de metilo del 5.º.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupo de embalaje II y/o III números ONU siguientes:

1181, 1547, 1556, 1577, 1578, 1579, 1590, 1591, 1597, 1599, 1602, 1603, 1605, 1610, 1611, 1656, 1658, 1662, 1664, 1665, 1669, 1690, 1695, 1702, 1704, 1708, 1709, 1710, 1711, 1812, 1843, 1846, 1886, 1867, 1888, 1897, 1916, 2019, 2021, 2022, 2023, 2024, 2038, 2074, 2076, 2077, 2205, 2207, 2224, 2228, 2232, 2235, 2239, 2253, 2261, 2272, 2273, 2274, 2279, 2290, 2294, 2295, 2299, 2300, 2306, 2307, 2311, 2321, 2322, 2328, 2369, 2431, 2432, 2470, 2474, 2490, 2501, 2504, 2515, 2518, 2522, 2525, 2533, 2552, 2572, 2574, 2589, 2609, 2648, 2650, 2653, 2656, 2662, 2664, 2666, 2667, 2668, 2669, 2688, 2689, 2990, 2730, 2732, 2738, 2747, 2750, 2753, 2754, 2788, 2810, 2881, 2882, 2831, 2839, 2841, 2849, 2872, 2873, 2874, 2902, 2903, 2927, 2929, 2936, 2937, 2938, 2941, 2942, 2946, 2948, 2966, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3023, 3025, 3026, 3141, 3142, 3144 y 3145.

#### Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID que tengan una tensión de vapor a 50 °C no superior a 1,1 bar.

Excepto: Las materias del 6.º, 14, 65.c) y 66.c).

Los GRG destinados al transporte de las materias del apartado 61 irán provistos de válvula desgasificadora.

IMDG: Materias líquidas que requieren grupos de embalaje II y/o III números ONU siguientes:

1604, 1715, 1718, 1719, 1729, 1750, 1757, 1760, 1779, 1781, 1783, 1791, 1793, 1800, 1803, 1805, 1811, 1814, 1819, 1824, 1833, 1835, 1840, 1848, 1849, 1902, 1902, 1908, 1940, 2079, 2218, 2225, 2248, 2258, 2259, 2262, 2264, 2267, 2269, 2276, 2289, 2305, 2320, 2326, 2327, 2491, 2496, 2502, 2511, 2531, 2542, 2564, 2565, 2579, 2580, 2581, 2582, 2586, 2619, 2672, 2677, 2679, 2681, 2684, 2685, 2693, 2705, 2734, 2735, 2739, 2751, 2789, 2790, 2797, 2801, 2815, 2818, 2819, 2820, 2826, 2829, 2834, 2904, 2949 y 3055.

Los GRG destinados al transporte de las materias número ONU 1791 irán provistos de válvula desgasificadora.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 9 de octubre de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

**26259** RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico tapa móvil, marca y modelo «Masip-Giussani, Sociedad Anónima», B-50, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Masip-Giussani, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Masip-Giussani, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Anoia-Pasaje 2, naves 20-22, polígono industrial Pla de la Bruguera, municipio de Castellar del Vallés (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de bidón de plástico, marca y modelo «Masip-Giussani, Sociedad Anónima», B-50, fabricado por «Masip-Giussani, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Castellar del Vallés.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3231-H/031, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-500 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Masip-Giussani, Sociedad Anónima», B-50/.

Características: Bidón de plástico de tapa móvil. Material: Polietileno HD. Capacidad nominal: 51,5 litros. Diámetro exterior: 400 milímetros. Diámetro interior boca ancha: 105 milímetros. Diámetro interior boca pequeña: 53,2 milímetros. Altura: 550 milímetros. Peso del envase vacío: 2.273 gramos. Cierre: Tapón de plástico con membrana obturadora a presión. Código: UN 1H2/Y/peso bruto máximo del envase /S/96/E/B-500/«Masip-Giussani, Sociedad Anónima».

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG): Sustancias sólidas o con una viscosidad a 23 grados centígrados superior a 200 mm<sup>2</sup>/seg. con densidad máxima del producto de 1,3 gr./cm<sup>3</sup>, de las clases 3, 6.1 y 8, de los apartados b) y c) del TPC-ADR.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con

independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 16 de octubre de 1998, (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de octubre de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

**26260** RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de jerricán de plástico tapa fija, marca y modelo «Masip-Giussani, Sociedad Anónima», B-10/501, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Masip-Giussani, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Masip-Giussani, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Anoia-Pasaje 2, naves 20-22, polígono industrial Pla de la Bruguera, municipio de Castellar del Vallés (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de jerricán de plástico, marca y modelo «Masip-Giussani, Sociedad Anónima», B-10/501, fabricado por «Masip-Giussani, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Castellar del Vallés;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3239-H/031, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-243, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Masip-Giussani, Sociedad Anónima», B-10/501.

Características: Jerricán tapa fija. Material: Polietileno de alta densidad. Capacidad nominal: 11,3 litros. Sección: 228 x 190 milímetros. Altura: 320 milímetros. Diámetro interior de la boca: 54 milímetros. Peso del envase vacío: 569 gramos. Código: UN3H1/Y/1,3/100/96/E/J-243/«Masip-Giussani, Sociedad Anónima».

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG) y aire (OACI-LATA): Materias líquidas con densidades inferiores a 1,3 gr./cm<sup>3</sup> y tensiones de vapor máximas de 0,91 bars de las clases 3, 6.1 y 8, clasificadas en b) y c) del TPC-ADR.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 16 de octubre de 1998, (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de octubre de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.